CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 010 de 2026

Objeto:	"Servicio de mantenimiento, instalación y mano de obra de equipos de cámaras de seguridad, sonido y de cómputo para la Institución Educativa Instituto Quimbaya".
Contratante:	Institución Educativa Instituto Quimbaya.
Contratista:	Jhojan Slen Gálvez Márquez.
NIT / Cédula:	C.C. 1.097.035.679-5 (NIT) / C.C. 1.097.035.679 de Quimbaya, Quindío.
Régimen Tributario:	No responsable de IVA.
Valor del Contrato:	$9.276.460 (**Nueve millones doscientos setenta y seis mil cuatrocientos sesenta pesos M/CTE**).
Dirección:	Calle 15 No. 8-12, Quimbaya, Quindío.
Teléfono:	3006144019.
Plazo:	Veinte (20) días.

Entre los suscritos a saber: El Rector **JOSÉ HÉCTOR HINCAPIÉ OCAMPO**, mayor de edad y vecino de Quimbaya (Q), identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.461.929 expedida en Quimbaya, obrando en calidad de Rector y representante legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO QUIMBAYA** de Quimbaya, Quindío, quien para efectos del presente documento se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra el señor **JHOJAN SLEN GÁLVEZ MÁRQUEZ**, mayor de edad y vecino de Quimbaya (Q), identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.097.035.679 expedida en Quimbaya (Q), en su condición de **CONTRATISTA**, se celebra el siguiente Contrato de Servicios, el cual se regirá por las normas de Ley vigentes aplicables a la materia y especialmente por las cláusulas que se expresan a continuación:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Servicio de mantenimiento, instalación y mano de obra de equipos de cámaras de seguridad, sonido y de cómputo para la Institución Educativa Instituto Quimbaya.

CANT.	DETALLES	VR.UNIT.	VR. TOTAL
1	Arreglo Computadora Mantenimiento correctivo de equipo de cómputo, incluyendo diagnóstico, reparación, sustitución de componentes defectuosos y pruebas de funcionamiento.	$ 222.000,00	$ 222.000,00
1	Mano de Obra y Configuración de Equipos de Sonido Servicio técnico especializado para instalación, parametrización, puesta en marcha y construcción de cableado para la conexión de la consola y las cabinas activas.	$ 334.000,00	$ 334.000,00
1	Arreglo computador portátil Mantenimiento correctivo de equipo portátil, incluyendo diagnóstico técnico, reparación de fallas de hardware y optimización del sistema operativo.	$ 496.000,00	$ 496.000,00
1	Arreglo tablero aula STEEM Mantenimiento correctivo y ajuste funcional de tablero interactivo o sistema tecnológico de aula, garantizando su correcta operación y conectividad.	$ 280.000,00	$ 280.000,00
1	Arreglo y configuración de cámaras Mantenimiento, ajuste, configuración y puesta en operación de sistemas de videovigilancia.	$ 3.456.000,00	$ 3.456.000,00
1	Instalación cableado y configuración del pasivo con las cabinas pasivas y el amplificador Instalación, canalización, conexión y configuración de infraestructura de audio, incluyendo cableado, dispositivos pasivos y equipos de amplificación para garantizar el correcto funcionamiento del sistema.	$ 2.730.000,00	$ 2.730.000,00
1	Construcción de cableados para sala de producción de contenido audiovisual del Punto Vive Digital Plus. Fabricación (incluyendo materiales), adecuación e instalación de cableado y conectividad especializada para sistemas audiovisuales y de producción multimedia.	$ 540.000,00	$ 540.000,00
8	Mantenimiento Software y Hardware Computadores de Punto Vive Digital Plus. Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de cómputo, incluyendo revisión de hardware, actualización de software, optimización y verificación de desempeño.	$ 110.057,50	$ 880.460,00
2	Formateo y mantenimiento de 2 equipos de computo Reinstalación del sistema operativo, configuración de software institucional, actualización de controladores y mantenimiento general de los equipos de cómputo.	$ 169.000,00	$ 338.000,00
TOTAL			**$9.276.460,00**

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: * A. DEL CONTRATISTA: Cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato, ejecutando las actividades de mantenimiento, instalación y mano de obra de acuerdo con los estándares técnicos requeridos y lo previsto en la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este documento.

- **B. DEL CONTRATANTE:** La institución educativa se compromete a:
  - Hacer los pagos en los términos estipulados en el presente proceso contractual, bajo la forma establecida en la cláusula de forma de pago.
  - Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($9.276.460)**.

- **Forma de Pago:** La Institución Educativa Instituto Quimbaya de Quimbaya, Quindío, realizará el pago en los siguientes términos: Se efectuará un único pago equivalente al 100% al término del trabajo contratado, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor asignado para el contrato.

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de veinte (20) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y con fecha máxima de ejecución hasta el 20 de julio de 2026.

QUINTA. ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO: El contratista se compromete con el Establecimiento Educativo, al momento del perfeccionamiento y legalización del contrato, a dar cumplimiento a lo contenido en los estudios previos y al objeto contractual en todo su contexto, dentro del plazo definido. El Establecimiento Educativo realizará el respectivo pago a la entrega a satisfacción de dichos servicios, según lo definido en la Cláusula Tercera del presente contrato.

SEXTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El contratista se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y el principio de probidad, teniendo en cuenta la oferta económica presentada por el oferente, la misma que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y en el proceso de entrega del mantenimiento técnico. Todo lo anterior se realizará bajo la revisión y a entera conformidad por parte del Rector quien, de ser requerido, cumplirá o delegará en la instancia competente la función de supervisión del contrato.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el seguimiento integral al cumplimiento de las obligaciones contractuales será ejercido por **JORGE MARIO VALENCIA CARMONA**, el cual deberá ser notificado mediante oficio de designación. Para tal efecto, el designado supervisará el cumplimiento y la calidad de las actividades ordenadas y otorgará la correspondiente certificación sobre su cumplimiento parcial y total.

OCTAVA. TERMINACIÓN Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERIAL: La institución educativa, al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad

contratista, interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera, se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateral, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad, no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley.

NOVENA. INTERPRETACIÓN Y/O MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato surgieren discrepancias entre el contratista y el Establecimiento Educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los servicios suministrados, de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, el Establecimiento Educativo, si no logra un acuerdo con el contratista, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio fuere necesario introducir variaciones en el mismo y las partes no llegaren a un acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiendo o acondicionando otros servicios de la misma naturaleza sin alterar excesivamente el valor del contrato. Si las modificaciones alteran en un veinte por ciento (20%) o más el valor inicial, el contratista podrá renunciar a su continuación y se procederá a la liquidación en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Por medio de esta cláusula, el contratista afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes; asimismo, declara que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal en detrimento del patrimonio del Estado por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales.

DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este último utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, dada la naturaleza civil/comercial de este acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1) La firma de las partes, 2) Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato, y 3) Presentación de documentos habilitantes.

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las partes convienen que, en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente contrato, esta será resuelta por un Tribunal de Arbitramento cuyo domicilio será la ciudad de Quimbaya, Quindío, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley.

DÉCIMA CUARTA. DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES: Los gastos ocasionados por la suscripción, perfeccionamiento y legalización del contrato, tales como tributos de orden departamental, fotocopias, entre otros, correrán a cargo del CONTRATISTA.

- **Parágrafo:** Entre otros, los gastos en que incurrirá el contratista corresponden a descuentos y tributos legales tales como:
  - a) Estampilla Pro-Desarrollo, equivalente al 2% del valor total del contrato.
  - b) Estampilla Pro-Hospital, equivalente al 2% del valor total del contrato.
  - c) Retención en la fuente de acuerdo con las normas vigentes, así como el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) conforme a lo consagrado en la ley.

DÉCIMA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato será imputado al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 010 del 9 de junio de 2026, Rubro: 2.3.2.02.02.008.87130.2 - Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos - GRATUIDAD, por la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($9.276.460), para la vigencia fiscal del año 2026.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo, se tomará como domicilio contractual el municipio de Quimbaya, Quindío, y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones que reposan en el presente documento.

Para constancia de lo anterior, se firma en el municipio de Quimbaya, Quindío, a los doce (12) días del mes de junio de 2026.

JOSE HECTOR HINCAPIE OCAMPO
Rector
INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO QUIMBAYA



JHOJAN SLEN GALVEZ MARQUEZ
C.C. No. 1097035679 Quimbaya Quindío